

Contrato con la viuda de Martinez del Campo y C^o

Dijo que no se trataba de la casa contratista, sino de los ministros responsables, que la comision no debia esforzarse en demostrar lo que la casa habia ganado ò perdido, sino examinar el hecho consumado, y si comparando el negocio con otros, resultaba ménos malo, esto nada probaba en su favor.

El Sr. CASTAÑEDA observa que no ha confesado que hubo infraccion de la ley de crédito público, pues este punto le parece cuestionable; declara que no defiende á la casa contratista, ni siquiera conoce á los interesados; le parece que no hay mucho que rebajar de los 111.500 ps. que el Sr. Mata establece como pérdida del erario. Observa tambien que no es decoroso que un gobierno declare que su papel no vale lo que representa, y dice que se ha amortizado una deuda de 350.000 ps. de la manera que era posible en las circunstancias; pero que dispuesto á conformarse con el espíritu de la asamblea, espera conocerlo para proponer que se haga efectiva la responsabilidad, por poca que haya sido la pérdida del erario.

El Sr. PRIETO dice que nada tiene que ver su imaginacion en el debate, pues no está haciendo versos, sino espouiendo las razones mas frias, las que convienen á una comision que tiene que ocuparse de las áridas cuestiones de números.

Hace el análisis del negocio y encuentra que hay una verdadera infraccion de ley, infraccion que es una escepcion, escepcion que es un privilegio, privilegio que es una flagrante injusticia. En las ideas del Sr. Castañeda sobre la depreciacion de los bonos, encuentra un fondo de candor y de *bonhomie*, pues siempre será un desacierto que los gobiernos compren en 60 lo que vale 14.

Si se ven simples arreglos en esta clase de negocios, nada habrá que hacer con el arreglo de los buques que no existen y que costaron al pais dos millones de pesos; nada habrá que hacer con el arreglo del carbon de piedra en que la tonelada que valia nueve pesos se pagó á veintisiete, y reconociendo los apuros de las dictaduras, y creyendo que los fondos de la Mesilla fueron de pura imaginacion, la república tendrá que pasar por todo. Las calificaciones que hace el Sr. Castañeda le parecen demasiado bondadosas y casi beatíficas; insiste en que habia demanda de permisos de algodón, en que sirvieron para hacer el contrabando, y que si la casa interesada los conservó por algun tiempo, esto solo prueba que ella misma quiso hacer las introducciones, ó que esperó una buena oportunidad para deshacerse de ellos con mas provecho.

Dice por último, que la clemencia no debe confundirse jamas con el disimulo del crimen.

El Sr. CASTAÑEDA dice que agradece la calificacion que de su carácter se ha permitido hacer el Sr. Prieto, repite que para los gobiernos dictatoriales no existen las leyes, y que si los permisos de algodón tenian demanda, lo contrario consta en el espediente.

Declarado el dictámen sin lugar á votar, la comision lo reformó en el acto, presentando dos artículos, de los cuales el primero declara el contrato caso de responsabilidad para D. Antonio Lepez de Santa-Anna y el oficial mayor del ministerio de hacienda D. Pedro Fernandez del Castillo, y el segundo dispone que el espediente pase á la suprema corte de justicia.

El Sr. MATA indicó el deseo de que se espesara mejor el pensamiento, pues siendo el congreso un jurado que procede conforme á la conciencia pública, sus fallos deben ser inapelables.

El nuevo dictámen fué declarado con lugar á votar por unanimidad de 82 diputados presentes.

Los artículos en lo particular quedaron aprobados por unanimidad de 80 votos.

14 DE JUNIO DE 1856.

Se dió cuenta con una comunicacion del ministerio de gobernacion remitiendo una solicitud del pueblo de Bonanza que pide pertenecer al Estado de Coahuila; y se aprobó la minuta de decreto que declara caso de responsabilidad el contrato de 400.000 pesos celebrado por el gobierno de Santa-Anna con la casa de la viuda de Martinez del Campo y C.^o

La comision investigadora de guerra, propuso la revision de los actos siguientes:

Varios despachos de ascensos militares, entre los que está el de general de division concedido á D. Ignacio Basadre;

Varias órdenes de destierro;

Las licencias absolutas espedidas á D. Alejo Barreiro y á D. Francisco Schiaffino por haber tenido parte en la redaccion de la Historia de la guerra entre México y los Estados-Unidos;

La contrata de 500 vestuarios para el 7.º de línea, celebrada con la casa de Laforgue;

Orden á la comandancia general de Jalisco para que tomara posesion del cuartel de Tepic, reintegrando á D. Guillermo Forbes la suma que por su compra hubiese pagado;

Revision de actos de Santa-Anna

Revisión de
actos de
Santa-Anna.

Orden que concedió gratificación de campaña al auditor de la comandancia general de Tamaulipas;

Circular disponiendo que si los desterrados en el extranjero volvían á la república, fuesen juzgados conforme á la ley de conspiradores;

La misma comision propuso que se archivaran sin necesidad de revision, varios nombramientos de comandantes generales, fiscales &c.; la órden que crió un comandante de batallon de ingenieros; la que dispuso que los soldados de la independencia que estuviesen inhábiles se agregasen á la corporacion de mutilados; la que autorizó el enganche de extranjeros en el ejército; la que mandó fusilar á los filibusteros que invadieron el territorio; la que mandó ocupar el armamento y pertrechos de guerra que pertenecian á los Estados; la que exsimió del pago de derechos las armas que para el ejército venian del extranjero; el estrañamiento hecho al comandante general del Distrito porque habia permitido que el general Avalos saliera de su prision; la órden que autorizó al general Blancarte á proveerse de municiones para defender la Baja-California; el diploma que concedió la cruz de constancia á D. Martin Perfecto de Cos; y varias disposiciones relativas á la distribucion de reemplazos y vestuarios.

El Sr. GARCIA GRANADOS se opuso á que se archivara sin revision la órden relativa al enganche de extranjeros en el ejército, pues en virtud de ella se abrió un alistamiento en la Habana y se dieron instrucciones de carácter muy grave á D. Buenaventura Vivó, que estaba de ministro de México en Madrid.

La comision no tuvo á bien dar la menor esplicacion y el congreso se negó á que se archivara la lista.

La primera comision de guerra, fundándose en que ya se ha dictado una disposicion general sobre los despachos militares concedidos por Santa-Anna, consultó que se archivaran todos los expedientes relativos á casos particulares, y su dictámen fué aprobado sin discusion.

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de justicia que consulta la insubsistencia del decreto de Santa-Anna que anuló el de la legislatura de Zacatecas sobre terrenos baldíos, el de la legislatura de San Luis sobre salinas, y los de varios Estados sobre pastos y montes.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la comision de guerra sobre que se archive el expediente relativo á haber ascendido el paisano Cobos á comandante de batallon, y para la discusion de este asunto se señaló el día siguiente.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de gobernacion que consultaba declarar inútil revisar los decretos de Santa-Anna sobre terrenos

baldíos, porque los habia derogado otro decreto del general Alvarez (*), se empeñó un vivo y largo debate atacando el dictámen todos los oradores, defendiéndolo vigorosamente la comision, y sufriendo por fin éta una de las derrotas mas completas que registrarse pueden en los fastos parlamentarios. Los individuos de la comision prefirieron la derrota á una prudente retirada, y sobre esto solo puede decirse que de gustos no hay nada escrito.

Terrenos
baldíos.

El Sr. CASTELLANOS fué el primer impugnador del dictámen; le pareció que la cuestion de terrenos baldíos no debia resolverse de una manera tan sencilla, pues los decretos de Santa-Anna fueron de graves trascendencias, consumaron el despojo mas escandaloso de la propiedad, y así la simple derogacion de los decretos no basta á vindicar la moral y á satisfacer la justicia, y es evidente que los daños que se causaron son motivo de responsabilidad.

Refirió que en el Estado de Chiapas, del que es representante su señoría, se dió una ley agraria en 1826, que se repitió en 1827, y posteriormente en 1830, y que en virtud de estas disposiciones se hicieron adquisiciones de terrenos que eran enteramente legales: en 1846 la asamblea departamental, poniendo en duda la legitimidad de las propiedades, obligó á los dueños á que compraran los terrenos que ocupaban, produciendo esta disposicion mas de 500.000 pesos, sin que ni el senado, ni el gobierno general de aquella época, reprobaran estos actos. Vinieron despues los decretos de Santa-Anna, anulando las enagenaciones de tierras hechas en los Estados ó Departamentos, y los propietarios chiapanecos que poseian en virtud de leyes que no debieron desobedecer, y en virtud de los desembolsos que habian hecho, se encontraron de repente despojados y reducidos á la miseria. La derogacion, pues, no basta á reparar estos perjuicios; en Chiapas se cometieron las injusticias mas atroces; lo mismo puede haber sucedido en todas partes, y por tanto la comision debe retirar su dictámen y consultar que se haga efectiva la responsabilidad. Observa para concluir, que la comision se ha desentendido de un documento muy importante que obra en el expediente.

El Sr. BARROS hizo que se diera lectura al documento á que se referia el preopinante, y en él constan las dificultades con que tropezó el gobierno de Santa-Anna para hacer efectivos sus decretos, y que el gobernador de Chiapas tomó el mayor empeño en entrar en arreglos con los propietarios, y logró que los productos se destinasen á las atenciones del

(*) Véase en la pág. 416.

Terrenos baldíos.

Departamento. El Sr. Barros observó que los datos que obran en el expediente no están conformes con la narracion del Sr. Castellanos; que la comision se habia limitado à examinar solamente los decretos sin entrar en la cuestion de responsabilidad; que esto podria proponerse despues, y que su señoría estaba persuadido de que las aberraciones y crímenes que cometió Santa-Anna desde que pisó el palacio nacional, lo hacian digno no solo de responsabilidades, sino de la última pena.

El Sr. GARCIA GRANADOS cree que la comision se ha desentendido de toda idea de justicia; que el mismo documento que se habia leído servia de argumento contra el dictámen, y que los productos que habia habido en Chiapas, en Sonora y en otros Estados, probaban que habia habido perjuicios que necesitaban reparacion.

El Sr. PAYRÓ como individuo de la comision, esplicó que los decretos no llegaron à tener efecto, que era preciso distinguir entre las concesiones de tierras hechas por los Estados en tiempo de la federacion y las hechas por los Departamentos en tiempo del centralismo. Dijo que no hay ningun caso que se refiera al tiempo de la federacion, que las palabras de los impugnadores, no son mas que palabras, que no habia ninguna responsabilidad, y que conceder indemnizaciones no está en las facultades del congreso. Añadió que lo cobrado en Chihuahua procedia de ventas que se habian hecho ilegalmente, y que tantó en tiempo de Santa-Anna como ahora, hubieran sido calificadas de malas, y que con respecto à los 23.000 pesos de Chiapas, la comision habia pedido informes al mismo Sr. Castellanos, y este señor en vez de decir lo que ahora esponia, habia dicho que no entró ni un centavo à las arcas del tesoro.

El Sr. FUENTE atacó tambien el dictámen, calificando los decretos de Santa-Anna de altamente perjudiciales, porque aun cuando no se llevaron à efecto en toda la república, produjeron el descrédito de propiedades legítimamente adquiridas. Con respecto à terrenos baldíos cree sostenible que conforme à la constitucion de 1824, pertenecieron siempre à los Estados, y que así Santa-Anna de una simple plumada echó abajo títulos verdaderamente legítimos. Refirió que en Coahuila hubo casos de espropiacion; que en 1850 se dió una ley sobre terrenos; que la deuda de empleados se pagó con tierras; que los empleados vendieron sus propiedades y el comprador fué despojado en virtud de los decretos de Santa-Anna, lo cual dió lugar à una fundada reclamacion. Opinó que la derogacion no basta, pues no se trata de lo venidero, sino de una ley que tuvo efecto retroactivo y que los perjuicios que causó eran motivo de responsabilidad. Al terminar observó que el dictámen parecia legislar para el futuro congreso constitucional, idea que no puede ser sostenible.

Terrenos baldíos.

El Sr. BARROS dijo: que hubiera sido un trabajo inmenso, citar todas las leyes relativas; pero que estaban en la mesa, y podian ser leidas; convino en que el decreto fué un ataque à la propiedad, y un acto de usurpacion; pero que la comision no habia creído conveniente entrar en la cuestion de responsabilidades.

El Sr. MATA presenta ordenadamente todas las objeciones en contra del dictámen; les dá nueva fuerza, sostiene que debe hacerse efectiva la responsabilidad, y que el congreso, como jurado nacional, debe fallar en nombre de la conciencia pública.

El Sr. PAYRÓ repitió, que no tuvo efecto la ley; que en Chiapas no hubo nada de lo que se dice; que el poco dinero que produjo la revision de títulos, provino de malas concesiones hechas en tiempo del centralismo. No ve en los decretos de Santa-Anna mas que el plan de hacer un gran mal, que no llegó à consumarse, y así, no hay mas responsabilidad que la de opinion.

El Sr. LEMUS cuenta que en el Estado de Guanajuato hubo grandes despojos de terrenos, y que el gobernador cometió los robos mas escandalosos, y observó que la comision no debió haberse ocupado del decreto derogatorio que espidió el Sr. general Alvarez, pues no era la revision de este acto la que habia acordado el congreso.

El Sr. CASTELLANOS volvió à la carga con calor y vehemencia, creyéndose provocado por la comision; dijo que en efecto creía que los 23.000 pesos no habian entrado à la tesoreria de Chiapas; pero que sí se cometieron grandes tropelias; refirió que su señoría se vió amenazado del despojo de su propiedad; pero que como no es de los que se dejan, opuso resistencia, y por esto tuvo que sufrir el destierro. Dice que en todo el Departamento la revision de los títulos de tierras costó gravámenes mucho mayores que la suma de 23.000 pesos, pues todos los propietarios tuvieron que gastar en papel sellado, en certificados y en pagar la firma del gobernador, que nunca valia ménos de cuatro pesos.

Sostuvo que la derogacion no era bastante, pues las leyes surtieron todos sus efectos, y ecsaltándose gradualmente, llegó à acusar à la comision, de que cometia un acto de inmoralidad; dijo que se seguia la misma linea injusta de Santa-Anna, à quien llamó bárbaro y pantera nacional; desafió al Sr. Payró à que le probara que los decretos no habian surtido sus efectos; estrañó que el dictámen se fundase en conjeturas; creyó que era tiempo de probar que la nacion juzga à las dictaduras, y que por lo mismo se debe hacer efectiva la responsabilidad, no solo de Santa-Anna, sino de los ministros y gobernadores, por los perjuicios que causaron en virtud de los decretos sobre terrenos baldíos.

Terrenos baldíos.

Prorumpió al fin en una vehemente peroracion sobre la necesidad de hacer justicia; estrañó que se persiguiera á los salteadores de caminos, y hubiera siempre impunidad para los grandes ladrones públicos, que debian ser colgados de un palo, y colocó en esta categoria á los gobernadores del tiempo de Santa-Anna, diciendo que llegaban á los departamentos con un par de pantalones cuando mas, é hicieron su fortuna comprando grandes haciendas, y saqueando á los pueblos. (Este acalorado pasaje fué estrepitosamente aplaudido por las galerías.)

El Sr. FUENTE, para ofrecer sin duda un contraste, leyó y ecsaminó con la mayor calma del mundo, los decretos de Santa-Anna, haciendo su juicio crítico.

El Sr. GARCIA GRANADOS dijo: que sus palabras espresaban conceptos, y que sus conceptos, se referian á verdades que estaban comprobadas en el espediente. Leyó el documento en que constá que en Chiapas los arreglos con los propietarios produjeron 23.000 pesos, y añadió que tiene informes positivos de que el ecsamen de los títulos alcanzó hasta la época de la federacion.

El debate siguió en *diminuendo*; la comision se estuvo en sus trece, creyó que no hay mas que una distincion metafisica entre derogacion y anulacion, y que Santa-Anna habia vuelto sobre sus pasos, derogando él mismo su primer decreto.

El Sr. FUENTE rectificó diciendo que entre el primer decreto y el segundo mediaron siete meses, y que durante ese tiempo se resintieron graves perjuicios.

Como en la variacion está el gusto, despues de la delicia de la oratoria, hubo quien quiso regalar al congreso con sabrosas lecturas. Se leyeron, pues, los decretos á que se refiere el dictámen, que ya habian sido leidos por varios diputados, y se leyó tambien el decreto del congreso relativo á los destierros del tiempo de la dictadura.

Terminadas las lecturas se declaró el dictámen sin lugar á votar, por 79 señores contra 3, que fueron los señores de la comision.... *Cela va sans dire.*

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de justicia sobre las quejas del pueblo de San Juan Teotihuacan, relativas al despojo de sus aguas.

Proyecto de constitucion. Dictámen de la comision.

16 DE JUNIO DE 1856.

No se admitió la proposicion relativa á que se dispensara el trámite de pasar á comision la del Sr. Zarco, sobre las observaciones del ejecutivo á los actos del congreso.

El Sr. Arriaga dió lectura al siguiente dictámen de la comision de constitucion, cuya parte espositiva fué acogida con visibles señales de aprobacion.

“Señor.—La comision encargada de presentar al soberano congreso constituyente el proyecto de la ley fundamental, bajo cuyos principios ha de regirse la nacion segun sus deseos manifestados en el memorable plan de Ayutla, hubiera querido concluir su dictámen mucho ántes del tiempo que ha consumido en discutirlo y acordarlo.

“Despues de los días funestos de una dictadura esencialmente inmoral y perversa, que tuvo por sistema cegar las fuentes de la equidad y la justicia, conculcar todas las leyes y los principios, satisfacer pasiones vergonzosas, y autorizar el absolutismo de los vicios que por desgracia habian adquirido en nuestro país un poder, y un prestigio que pronosticaban la ruina de la patria, colocándonos de vilipendio ante el mundo civilizado: despues de que el pueblo mexicano, cuya fuerza vital parecia agotada en medio de los combates de la discordia civil, alzó su voz unánime para revindicar sus derechos y demostrar á sus gratuitos tiranos, que no aceptaba ni merecia la servidumbre; la primera necesidad, la mas imperiosa ecsigencia, demandaba que los representantes del pueblo, interpretando fielmente las palabras de la revolucion, se apresurasen á formular los votos nacionales y á fijar en los artículos de una acta constitutiva, no solamente los generales principios del orden político, sino tambien las aplicaciones prácticas y adecuadas á nuestra situacion particular, así como las importantes reformas que habia sancionado y justificado la esperiencia.

“Pero, si participando la comision de los deseos y voto del pueblo, tenia firme y decidida voluntad de cumplir cuanto ántes los altos deberes que se le confiaban, no por eso fueron ménos insuperables las dificultades que tuvo que resolver, desde el momento mismo de entrar en la discusion del dictámen que hasta hoy puede someter á la deliberacion del soberano congreso, y todavia con la justa desconfianza de que no satisfaga enteramente las necesidades de la época.

“Son tan raras las anomalías que presenta la historia de nuestro desgraciado país, unas veces haciendo grandes y gloriosos esfuerzos para